



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2018/00002851Y
Procedimiento:	Contratos de servicios
CONTRATACIÓN (MPRS)	

DON ANTONIO LÓPEZ PATIÑO, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

CRIPTO

C E R T I F I C O: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día diecisiete de diciembre dos mil dieciocho, se acordó, entre otros lo siguiente:

“ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

Dada cuenta de los asuntos que a continuación se relacionan, éstos son aprobados por unanimidad, siendo el siguiente su tenor literal:

LL).- RELATIVO AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES”.-

En la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de julio de 2018, se acuerda el inicio de expediente para licitación y posterior adjudicación del servicio de referencia.

La Tesorera Municipal, vuelve a emitir un nuevo informe de necesidad e idoneidad de los “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES”, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el visto bueno del Concejal de Hacienda, que dice lo siguiente:

“Informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad del contrato de “Servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del ayuntamiento de Agüimes”.

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777147653630445734 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Según el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) las entidades locales tienen competencias para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

A los efectos exigidos del artículo 22 del TRLCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las de cubrir la optimización de la actividad recaudatoria de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio, al amparo de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, se pretende continuar con el establecimiento de un cauce normalizado y accesible que permita a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Agüimes, ante la insuficiencia de los medios materiales y personales para ejecutar el contrato de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del ayuntamiento de Agüimes, PROMUEVE el inicio de este expediente para cubrir las siguientes **necesidades**:

De los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del ayuntamiento de Agüimes

Por tanto, en la contratación que se promueve se cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación de los tributos locales incluyendo gestión, inspección, mantenimiento catastral, tramitación de denuncias y recaudación del Ayuntamiento de este Ayuntamiento, para la realización de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

aquellos trabajos de apoyo a la gestión tributaria integral que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la eficacia en cobranza de los recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público municipales.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede la división en lotes del presente contrato debido a que la recaudación de los distintos tributos municipales ha de llevarse a cabo de manera conjunta por un mismo contratista adjudicatario; pues, de otro modo, resultaría del todo desvirtuado el objeto del contrato, si se procediese a su división según los distintos tipos de tributos, por una parte las tasas, por otra las contribuciones especiales y, por otra, los impuestos y, además, la gestión, ejecución y control, en su caso, de los distintos contratos, resultaría complejo y, en ocasiones, poco eficaz y eficiente, tanto para el Ayuntamiento, como para las empresas licitantes.

Entendemos que tal como predica el art. 99.3.b, que no debemos dividir en lotes por la falta de razonabilidad técnica de los mismos y la previsible mala ejecución del contrato como consecuencia de los lotes, esto se justifica porque todos los tributos participan de un tercero común, cuenta corriente, domicilio de notificación etc. que sería dificultoso para la administración tratar independientes los tributos o la realización de la ejecutiva y voluntaria separadamente ya que inciden impidiendo la mejora en la recaudación de las mismas. Al mismo tiempo que el personal que este Ayuntamiento dedica a la gestión de los tributos es tanto para la recaudación voluntaria o/y ejecutiva como a la gestión de tributos en general.

(Nota: En el artículo 99.3.b de la LCSP se establece lo que se considera como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato)

IV.- JUSTIFICACIÓN ECÓNOMICA DEL CONTRATO.

El Art. 309.1 LCSP/2017, admite distintas modalidades para determinar el precio de un contrato de servicio y teniendo en cuenta el informe núm. 52/09, de 26 de febrero de 2010, de la JCCAE, que concluye que también es posible que el precio de un contrato de servicios (de colaboración en la inspección tributaria a realizar por el Ayuntamiento de Las Rozas) consistiera únicamente en un porcentaje sobre los rendimientos obtenidos (principal, intereses y sanciones):

- sin necesidad de que haya un precio determinado *ab initio*,
- sino determinable (mediante fórmulas porcentuales) en función de lo efectivamente recaudado en dicha colaboración público.-privada.

También el art. 102.4 de la LCSP/2017, prevé que los contratos podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o no de determinados objetivos (de plazos o de rendimiento), debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán esas variaciones de precios y las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años, pudiendo ser prorrogado por 2 años más.

El plazo máximo de duración viene establecido por el art. 29.4 LCSP/2017 que será de cinco años, incluidas las posibles prorrogas

VI. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (art. 101 LCSP)

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato (art. 101 TRLCSP). En caso de que se prevea alguna modificación, se incluirá también en el valor estimado el importe máximo de las mismas.

Atendiendo al precio abonado en el ejercicio 2017, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (5,520.000)€, I.G.I.C. no incluido.

El importe del contrato y presupuesto de licitación se establece en 1.104.000,00euros anuales más 7% de IGIC que asciende a la cantidad de 77.280,00 euros, que hacen un total de 1,181.280,00 anuales, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 932R/2270801, denominada "Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria.

VII.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El tipo de contrato a realizar será de servicios regulado por el art. 17 LCSP/2017, cuyo objeto son prestaciones diferentes de una obra o suministro.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, Por el importe, nos encontramos ante un contrato de servicios sometido a regulación armonizada y, de conformidad al régimen jurídico del contrato, se tramitará la licitación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777147653630445734 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Criterios cuantificables automáticos A- 50 puntos – Criterios económicos

- Por la baja en el % sobre lo recaudado en periodo voluntario. Se asignarán 5 puntos por cada 0,1 puntos porcentuales de baja, hasta un límite de 20 puntos.
- Por la baja en el % sobre los recargos recaudados en vía ejecutiva se asignarán 1 punto por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 10 puntos.
- Por la baja en el % sobre los intereses recaudados en vía ejecutiva se asignará 1 punto por cada 2 puntos porcentuales de baja, hasta un límite de 10 puntos.
- Por la baja en el % sobre el principal recaudado por denuncias o sanciones se asignará 1 punto por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 5 puntos.
- Por la baja en el % de lo recaudado que se ha iniciado con una actuación de inspección se asignarán 1 punto por cada punto de baja, hasta un límite de 5 puntos.

Criterios cualitativos automáticos

B- 25 puntos – Por presentar documentación que acredite que la experiencia del personal que se va a adscribir al proyecto en proyectos del mismo objeto con entidades locales supera los 5 años. Un punto por cada trabajador en que se acredite dicha circunstancia.

Criterios sujetos a juicio de valor.

A- 10 puntos- Idoneidad del proyecto de trabajo, valorándose la descripción detallada del plan de tareas y de las buenas prácticas.

B- 15 puntos- Idoneidad del modelo de gestión informática propuesto, valorando especialmente las aplicaciones informáticas complementarias aportadas y su grado de integración con la aplicación informática municipal.

Para cada criterio sujeto a juicio de valor, se asignará 0 puntos a quien haga la oferta menos satisfactoria y la totalidad de los puntos para la mejor oferta, asignándose puntos a las restantes ofertas según el valor de cada una de ellas comparada con las dos ofertas extremas.

En el acuerdo de adjudicación se expresará los puntos alcanzados por cada oferta admitida.

IX.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

1.- Clasificación del Contratista.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777147653630445734 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

En este contrato no es requisito indispensable que el empresario esté debidamente clasificado, no obstante, a los efectos de que el licitador que lo desee pueda acreditar a través de este medio su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la clasificación adecuada al objeto del contrato es la siguiente:

Grupo ___L___, Subgrupo ___2___, Categoría ___D___

2.- Vocabulario Común de Contratos Públicos.

En aplicación al REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, a este contrato le corresponde el siguiente código:

CPV : 79221000-9 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO"

3.- Subcontratación (art. 215 LCSP)

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal

4.- Revisión de precios (103 LCSP)

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

5.- Modificación del contrato.

No procede en este contrato.

6.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No procede

7.- Presentación de muestras

No procede

RESUMEN DE INFORME DE CONTRATO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

NOMBRE DEL CONTRATO	Servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del ayuntamiento de Agüimes
TIPO DE CONTRATO	SARA
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	ABIERTO
DIVISION EN LOTES	NO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (5,520.000) €, I.G.I.C. no incluido.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	932R/2270801, "Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria"



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DURACIÓN DEL CONTRATO	3 AÑOS +2
CLASIFICACION DEL CONTRATISTA	No es necesaria
VOCABULARIO COMUN DE LOS CONTRATOS, CPV, NOMBRE	79221000-9 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO"
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p><u>Criterios cuantificables automáticos</u></p> <p>A- 50 puntos – Criterios económicos</p> <ul style="list-style-type: none">• Por la baja en el % sobre lo recaudado en periodo voluntario. Se asignarán 5 puntos por cada 0,1 puntos porcentuales de baja, hasta un límite de 20 puntos.• Por la baja en el % sobre los recargos recaudados en vía ejecutiva se asignarán 1 punto por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 10 puntos.• Por la baja en el % sobre los intereses recaudados en vía ejecutiva se asignará 1 punto por cada 2 puntos porcentuales de baja, hasta un límite de 10 puntos.• Por la baja en el % sobre el principal recaudado por denuncias o sanciones se asignará 1 punto por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 5 puntos.• Por la baja en el % de lo recaudado que se ha iniciado con una actuación de inspección se asignarán 1 punto por cada punto de baja, hasta un límite de 5 puntos. <p><u>Criterios cualitativos automáticos</u></p> <p>B- 25 puntos – Por presentar documentación que acredite que la experiencia del personal que se va a adscribir al proyecto en proyectos del mismo objeto con entidades locales supera los 5 años. Un punto por cada trabajador en que se acredite dicha circunstancia.</p> <p><u>Criterios sujetos a juicio de valor.</u></p> <p>A- 10 puntos- Idoneidad del proyecto de trabajo, valorándose la descripción detallada del plan de tareas y de las buenas prácticas.</p>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

	<p>B- 15 puntos- Idoneidad del modelo de gestión informática propuesto, valorando especialmente las aplicaciones informáticas complementarias aportadas y su grado de integración con la aplicación informática municipal.</p> <p>Para cada criterio sujeto a juicio de valor, se asignará 0 puntos a quien haga la oferta menos satisfactoria y la totalidad de los puntos para la mejor oferta, asignándose puntos a las restantes ofertas según el valor de cada una de ellas comparada con las dos ofertas extremas.</p> <p>En el acuerdo de adjudicación se expresará los puntos alcanzados por cada oferta admitida.</p>
SUBCONTRATACIÓN	No procede

Esta Junta de Gobierno Local, en base a lo expuesto, acuerda por unanimidad la aprobación del precedente informe, que modifica el informe del inicio aprobado en la Junta de Gobierno Local 16 de julio de 2018, quedando el resto del acuerdo en sus literales términos.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>
